



Quito: Av. Amazonas No. 4080 - Naciones Unidas Edificio Puerta del Sol, 4to. piso
Telf. (593-2) 226 1817 / 226 1818 / 226 1819 - Fax: 226 1766
Guayaquil: Junín No. 105 y Malecón Simón Bolívar, Edif. Intercambio, Piso 2
Telf. (593-4) 2300814 / 2300327 - Fax: 2302113
www.legalecuador.com

Estimados amigos y clientes, a continuación les presentamos un resumen y comentarios sobre los aspectos más relevantes de la **Resolución No. SENA-E-DGN-2013-0120-RE** del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) publicada en el Registro Oficial No. 946 del viernes 03 de mayo de 2013, en los siguientes términos:

I

El Art. 151 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, dispone:

“Art. 151.- Transformación bajo control aduanero.- Es el régimen aduanero que permite introducir en el territorio aduanero mercancías para someterlas a operaciones que modifiquen su especie o estado, con suspensión del pago de los derechos e impuestos a la importación y recargos aplicables, para la posterior importación para el consumo de los productos resultantes obtenidos de esas operaciones, con la aplicación de los derechos e impuestos a la importación y recargos que les correspondan con arreglo a la naturaleza arancelaria del producto terminado.”

En el artículo 151 del Reglamento al Libro V del COPCI, señala que bajo el régimen de transformación bajo control aduanero, se puede ingresar inclusive hasta aquello que se considera de prohibida importación, siempre y cuando el resultado de la transformación no sea de prohibida importación.

II

En la presente resolución se establecen los **REQUISITOS PARA IMPORTAR AL RÉGIMEN DE “TRANSFORMACIÓN BAJO CONTROL ADUANERO”**, el mismo que para fines aduaneros está dividido en tres aspectos:

REQUERIMIENTOS		
Legales	Físicos y técnicos mínimos	Documentación para realizar la inspección
1. Copia de escritura de constitución notariada, en la que conste como objeto social: importar mercancía bajo el	1. Cerramiento perimetral 4m de altura. 2. Área de oficina min. 40m ² . 3. Área de operaciones min. 100m ² .	1. Descripción del proceso productivo de transformación. 2. Diagrama de flujo de las operaciones con firma de

<p>régimen mencionado.</p> <p>2. Nominamiento notariado del Representante Legal de la compañía debidamente inscrito en el Reg. Mercantil.</p> <p>3. Balance auditado por la Supercías de los 2 últimos ejercicios económicos. Si es nueva la compañía balance inicial del ejercicio económico.</p> <p>4. Declaraciones del Imp. A la Renta debidamente notariados. Salvo nuevas compañías.</p> <p>5. Dependiendo si es propietario o no, certificación del Reg. De la Propiedad de los bienes sobre los que recaerá el régimen, o contrato de arrendamiento.</p> <p>6. Los demás que estipule el COPCI y sus Reglamentos.</p>	<p>4. Programa contable completo.</p> <p>5. Sistema de cámaras de video para vigilancia permanente.</p> <p>6. Servicios sanitarios, en áreas de oficina y de proceso de transformación.</p> <p>7. Sistema eléctrico.</p> <p>8. Garita de seguridad.</p> <p>9. Equipos para movilización de mercaderías, acorde a las que se van a transformar.</p> <p>10. Iluminación y ventilación suficiente.</p> <p>11. Acceso fácil a bomberos y policía.</p> <p>12. Alarmas contra robo e incendios.</p> <p>13. Línea telefónica activa.</p> <p>14. Maquinarias en condiciones operativas.</p> <p>Y más con el fin del mejor funcionamiento de la compañía que está bajo el régimen de transformación bajo el control aduanero.</p>	<p>responsabilidad.</p> <p>3. Certificados de seguridad vigentes¹.</p> <p>4. Planos de implantación, con la ubicación geográfica y principales áreas del predio.</p> <p>5. Copia de póliza de seguro vigente.</p> <p>6. Listado de equipos industriales y de oficina.</p> <p>7. Manual de plan de seguridad física e industrial.</p> <p>8. Proyecciones de importaciones para los futuros dos años.</p> <p>9. Proyecciones de exportaciones de su producto final para los próximos 2 años.</p> <p>Y la demás constancia de la documentación que certifique o verifique los requerimientos físicos y técnicos mínimos.</p>
---	--	--

- ❖ El régimen de transformación bajo control aduanero no admite el encargo de actividades productivas o la venta de las mercancías a terceros. La totalidad del proceso de transformación deberá ejecutarse en la instalación autorizada para el efecto por la administración aduanera.
- ❖ Por no existir resolución que regle la materia, todo aquello que no se encuentre previsto en la presente Resolución, para la ejecución y autorización del régimen de "Transformación bajo Control Aduanero", por analogía deberá estarse a lo dispuesto en la Resolución Nro. SENAE-DGN-2012-0355-RE, del 22 de Octubre de 2012, la cual contiene las "Normas Generales para el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo", especialmente en lo relativo a la modalidad de "instalación industrial", siempre que no se oponga con las reglas y principios del presente régimen aduanero.

Esperamos que esta información, que es de carácter general, sea de su utilidad. Cualquier inquietud de carácter particular la atenderemos gustosos cuando así se nos requiera.

Abg. Gabriela Rodríguez M.

grodriguez@legalecuador.com

Noboa, Peña, Larrea & Torres. Abogados (Ecuador)

-Miembros de Muñiz, Ramirez, Pérez-Taiman & Luna-Victoria, Abogados (Perú)-

Oficina Guayaquil: Junín 105 y Malecón_ Edificio Intercambio y Crédito 2do Piso.

Teléf: PBX (593-4) 230 0814 – Fax: (593-4) 230 2113

Celular: (593-9) 927 9299

www.legalecuador.com

¹ Del IESS, MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES y DEL CUERPO DE BOMBEROS.